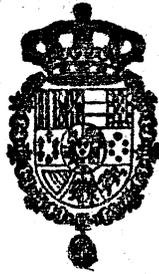


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-48



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden aprobando el modelo de traje para actos oficiales de los Procuradores.—Página 1074.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo figure como Vocal de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas el Subinspector Jefe de la Sección de Sanidad interior de este Ministerio D. Leonardo Rodrigo Lavín.—Página 1074.

Otra disponiendo se expidan los nombramientos que se mencionan de personal del Cuerpo de Sanidad exterior.—Páginas 1074 y 1075.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se dé el ascenso de escala, y que D. Amós Sabras y Gurra, Catedrático del Instituto de Huelva, pase a ocupar en el escalafón el número 445.—Página 1075.

Otra nombrando a D. Salvador López Carmona Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Cáceres.—Página 1075.

Otra ídem a D. Martín Torres Laguna Profesor numerario de Religión del Instituto de Pamplona.—Página 1075.

Ministerio del Trabajo

Real orden (rectificada) aprobando las reglas que se publican relativas al procedimiento que ha de seguirse para la tramitación y resolución de las instancias en curso o que en lo sucesivo se presenten, solicitando auxilios y subvenciones, antes de la competencia del Ministerio de Fomento y hoy incorporados al presupuesto de este Ministerio.—Páginas 1075 y 1076.

Otra concediendo un plazo para que puedan acogerse a la ley de Casas baratas las Sociedades y particulares que, habiéndolas construido, no lo hubieran solicitado.—Página 1076.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Lista de ex Ministros ordenada con arreglo al artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado.—Página 1077.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1079.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Felipe Gil Casares

Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 1079.

FOMENTO.—Comisaría general de Subvenciones.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Inspector de Abastecimientos en las provincias de Lérida, Logroño y Quipúzcoa.—Página 1080.

TRABAJO.—Consejo Superior de Emigración.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Traductor de idiomas.—Página 1080.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Sociedad de Electricidad del Mediodía; Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios; Sociedad anónima "La Hispano", y "La Equitativa de Madrid".

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Mayo del año actual.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Mayo del corriente año.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 9 y principio del 10.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL ORDEN**

Vista la instancia elevada a este Ministerio por los Decanos de los Colegios de Procuradores de Madrid y Barcelona en solicitud de que se autorice a los individuos de su clase puedan usar para los actos oficiales un traje cuyo modelo se acompaña fotografiado en instancia anterior:

Considerando que la pretensión aludida trata de unificar el traje profesional que actualmente usan los Procuradores en diferentes Audiencias y que no se opone a las disposiciones contenidas en el artículo 888 de la ley Orgánica del Poder judicial, tendiendo además a dignificar una clase cuyos servicios en la Administración de Justicia son de notoria importancia.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido modelo de traje para actos oficiales de los Procuradores citados, conforme a la fotografía referida, y disponer que puedan usarle en lo sucesivo en los Tribunales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1920.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REALES ORDENES**

Imo. Sr.: Creado el cargo de Subinspector de Sanidad Interior, por Real decreto de este Ministerio de 31 de Enero de 1919, que reguló la organización sanitaria del mismo, y provisto ya el referido cargo, procede incorporar dicho funcionario a las organizaciones y Juntas cuyo objetivo esté íntimamente ligada con el propio de la Sección de Sanidad Interior de este Ministerio,

y siendo una de estas Juntas la Permanentemente creada por Real decreto de 25 de Febrero de 1919 contra las enfermedades venéreas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Subinspector Jefe de la Sección de Sanidad Interior de este Ministerio, D. Leonardo Rodrigo Lavín, figure, por razón de su cargo, como Vocal de la Junta permanentemente contra las enfermedades venéreas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1920.

P. D.,
RUANO

Señor Inspector general de Sanidad.

Imo. Sr.: Anunciado, con fecha 19 de Mayo último, concurso de las vacantes de los cargos de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Cartagena y Burriana, así como los de Directores Médicos de las fronterizas de Irún, Port-Bou y La Línea de la Concepción, para la provisión de dichos cargos y sus resultas, con personal Médico activo y excedente del Cuerpo de Sanidad exterior, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y con arreglo a lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, modificado por Real decreto de 30 de Marzo del corriente año, dándose un plazo de diez días para la presentación de las solicitudes por los aspirantes a dicho concurso:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria han presentado sus solicitudes D. Ramón García Sancho, D. Enrique María López, D. Manuel Fraile García, D. Juan Salló Domenech y D. Enrique García del Valle, Jefes de Negociado de segunda clase; D. Ramón María Pérez de Torres, D. Mariano Bellogín García, D. Luis Ortega Nieto y D. Modesto Lafuente Domínguez, que lo son de tercera clase; D. Francisco Díaz Domínguez, D. Gerardo Delmás Deméztz, D. Aurelio Ferrán Loináz, D. Juan Fraile García Lozano, D. Alberto Anguera Inglés, D. Medardo Rivera Caño, D. Felipe Palacios Fernández, D. Alejandro Domínguez Martín, D. Rafael Estébanz León, D. Angel Uruñuela Miranda y D. Ignacio Casares Aramburu, Oficiales de Administración civil de primera clase; D. Juan Novoa Couto, D. Lorenzo García Cifado, D. Julio Orensanz Tarongi, D. Manuel Viciano Morán, Victoriano Lenzano Mirás,

D. Franco Borja Martín, D. Federico E. Bravo Rodríguez y D. Francisco Fonollá Oliveros, que lo son de segunda clase, y D. Francisco Suñer Rovira, excedente y Oficial de los antiguos de cuarta clase.

Vistos los artículos 14 y 23 del citado Reglamento de Sanidad Exterior; y

Considerando el orden de preferencia que establece en su párrafo 2.º el mencionado artículo 14 del Reglamento vigente del Ramo, modificado por el Real decreto de 30 de Marzo del corriente año, así como el de los cargos que solicitan los aspirantes a las vacantes de que se trata y sus resultas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, se ha servido disponer se expidan los siguientes nombramientos:

Jefes de Negociado de segunda clase.

D. Ramón García Sancho, Director de Sanidad del puerto de Cartagena.

D. Manuel Fraile García, Director del de Sevilla-Bonanza.

D. Enrique García del Valle, Director del de El Ferrol.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Luis Ortega Nieto, Director de Sanidad del puerto de Almería.

D. Gerardo Delmás Deméztz, Subdirector Médico del de Mahón.

Oficiales de Administración civil de primera clase.

D. Aurelio Ferrán Loináz, Director Médico de la Estación sanitaria fronteriza de La Línea de la Concepción.

D. Juan Fraile García Lozano, Médico auxiliar del puerto de Barcelona.

D. Alberto Anguera Inglés, Director Médico de la Estación sanitaria fronteriza de Irún.

D. Alejandro Domínguez Martín, Subdirector Médico del puerto de Coruña.

D. Rafael Estébanz León, Director Médico del de Gandía.

D. Angel Uruñuela Miranda, Médico bacteriólogo del de Vigo.

Oficiales de Administración civil de segunda clase.

D. Victoriano Lenzano Mirás, Director Médico del puerto de Burriana.

D. Federico E. Bravo Rodríguez, Director Médico de la Estación sanitaria fronteriza de Port-Bou.

D. Francisco Suñer Rovira, Director Médico del puerto de la Cruz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guardo a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1920.

P. D.,
RUANO

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 30 de Mayo último D. Pedro Carrera Barrera, Catedrático de Lengua latina del Instituto general y técnico de Gerona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé el ascenso de escala correspondiente, y en su consecuencia, que D. Amós Sabras y Garrea, Catedrático del Instituto de Huelva, pase a ocupar en el Escalafón el número 445, con la antigüedad del día 31 del citado mes de Mayo y sueldo anual desde dicho día de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso anunciado con arreglo a lo preceptuado en la disposición tercera de la Real orden de 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico de Cáceres a D. Salvador López Carmona, con el haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hoja de méritos y servicios de D. Salvador López Carmona.

Licenciado en Medicina y Cirugía.
Profesor de Gimnasia.
Maestro de Primera enseñanza.
Profesor de la asignatura en virtud de concurso por orden de la Subsecretaría de 13 de Abril de 1905.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso anunciado con

arreglo a la Real orden de 4 de Octubre de 1916,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Martín Torres Laguna Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Pamplona, con la retribución de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hoja de méritos y servicios de D. Martín Torres Laguna.

Presbítero Licenciado en el Seminario Pontificio de Zaragoza.

Profesor numerario de Religión por Real orden de 13 de Enero de 1913; tomó posesión en 18 del mismo mes y año.

Es autor de varias obras, dos de ellas favorablemente informadas por el Claustro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Habiéndose advertido algunos errores de copia en la Real orden de este Ministerio, publicada en la GACETA del 16 del corriente, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atribuida a este Ministerio por el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Mayo último, la distribución y pago de los auxilios y subvenciones, antes de la competencia del Ministerio de Fomento, y hoy incorporados al Presupuesto del Ministerio del Trabajo, Sección 9.ª bis, de los generales del Estado, y al objeto de que existan reglas fijas para la tramitación y resolución de las instancias que sobre el particular estén en curso o se presenten en lo sucesivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas relativas al procedimiento que en tales casos ha de seguirse:

1.ª Las Sociedades y Centros que justifiquen su inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil respectivo y que tengan por fines principales, según sus Estatutos o Reglamento, el socorro a sus asociados en casos de inutilidad, enfermedades o de defunción, auxilios a las Cajas de retiro para obreros, Mutualidad materna, Cajas de ahorro populares y demás instituciones benéficas de carácter social y que aspiren a los auxilios a que se refiere el apartado 1.º del ar-

tículo 6.º del capítulo 4.º del presupuesto del Ministerio del Trabajo, deberán dirigir sus solicitudes al referido Ministerio del Trabajo, presentándolas desde el día 1.º del primer mes hasta el día 15 del segundo mes del año económico, en la Secretaría del respectivo Gobierno civil, quedando sin curso las que se remitan por otro conducto o se presenten fuera del plazo expresado.

2.ª Las solicitudes deberán ser acompañadas del acuerdo reglamentario acerca de la necesidad de la subvención y fines a que se destina, certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones, un ejemplar del Reglamento o Estatutos, y la cuenta justificada de la inversión, si la hubiera habido, de la última subvención, o certificación negativa en su caso, autorizadas por el Presidente y Secretario de la entidad solicitante. No se cursarán las instancias que no vayan debidamente acompañadas de dichos documentos.

3.ª La Secretaría del Gobierno civil remitirá seguidamente a la Junta provincial de Reformas Sociales cada una de las solicitudes presentadas, y dicha Junta las cursará al Ministerio del Trabajo, antes de terminar el tercer mes del año económico, con propuesta de informe en cada instancia.

Para ello distribuirá las solicitudes presentadas en cuatro categorías a saber:

Primera. Sociedades que tengan por objeto el socorro de sus asociados en caso de inutilidad, enfermedad o defunción.

Segunda. Retiro para obreros.

Tercera. Mutualidad materna y Cajas de ahorro populares.

Cuarta. Las demás instituciones benéficas de carácter social.

4.ª Recibidos los expedientes en el Ministerio, podrán ser devueltos a la respectiva Junta provincial para que subsane cualquier deficiencia, dentro del plazo que se acuerde de Real orden, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de un mes.

5.ª Recibidos definitivamente los expedientes en el Ministerio, la Sección, en el plazo de un mes, formulará la correspondiente propuesta, presentándose por la Subsecretaría según los trámites reglamentarios, con las modificaciones que procedan, a la aprobación del Sr. Ministro.

6.ª La distribución deberá hacerse antes de que finalice el sexto mes del año económico.

7.º Las instancias presentadas y tramitadas en relación con el vigente Presupuesto de 1920-21, informadas ya por los organismos dependientes del Ministerio de Fomento, al que estaba adscrito este servicio, serán resueltas desde luego, previo informe de la Sección respectiva y de la Subsecretaría de este Ministerio, sin necesidad de nuevos informes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1920.

CANAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales comunica a este Ministerio el acuerdo de su Consejo de Dirección proponiendo a este Centro se dicte una disposición por la que se conceda un plazo prudencial, a partir de la construcción de una casa, para que pueda solicitarse los beneficios de la ley de Casas baratas.

Resultando que con arreglo a lo determinado en el artículo 2.º de la ley de 12 de Junio de 1911, se entenderá que son casas baratas las construídas o que se intenten construir por los particulares o colectividades para el alojamiento exclusivo de cuantos perciben emolumentos modestos como remuneración de trabajo y siempre que reúnan estas edificaciones determinadas condiciones:

Resultando que según la disposición adicional de dicha ley los beneficios de toda clase por la misma establecidos, alcanzarán a las Sociedades constituídas antes de su publicación, por las casas en que concurren todas las circunstancias enumeradas en el artículo 2.º, determinando el párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento que si se tratase de casas ya construídas, las Juntas, al informar las solicitudes de calificación, lo harán acerca de si éstas reúnen condiciones de salubridad e higiene, pudiendo, sin embargo, dispensar algunos de los requisitos exigidos, siempre que del examen particular de cada casa, resulten éstas higiénicas, desprendiéndose claramente de los anteriores preceptos que las calificaciones de casas baratas pue-

construcción, presentándose los siguientes casos:

1.º Construcciones realizadas antes de la ley por particulares y Sociedades.

2.º Casas construídas con posterioridad a la promulgación de la ley, bien por particulares o por Sociedades;

Que respecto a las casas construídas por particulares con anterioridad a la promulgación de la ley, no cabe duda de que no pueden acogerse a los beneficios de la misma, y en cuanto a las casas construídas en estas mismas condiciones por las Sociedades, se les puede conceder la calificación de casa barata de acuerdo con lo expresado en la disposición final de la ley, y de conformidad con lo determinado en el artículo 48 del Reglamento puede, al otorgarse esta calificación, dispensárselos algunos de los requisitos por el referido Reglamento exigidos en lo que a las construcciones técnicas se refiere;

Y en cuanto a las casas construídas con posterioridad a la ley, podrán acogerse a los beneficios de la misma, siempre que se cumplan todas las condiciones necesarias para obtener la calificación de casa barata.

Resultando que con relativa frecuencia se solicita la concesión de calificación a favor de casas que han sido edificadas después de promulgada la ley, pero que hace años han sido construídas:

Resultando que este hecho revela que dichas edificaciones no se han hecho buscando el amparo de la ley y con el estímulo por ella ofrecido, sino que una vez edificadas, al tenerse conocimiento de que se otorgan ventajas a los que se amparan en sus preceptos, solicitan la calificación de casas baratas para poder disfrutar de estos beneficios, originándose con ello perjuicio, pues aparte de que el espíritu general de la ley es el de fomentar la construcción, lo que no sucede en estos casos, al acudir los dueños de las mismas a los concursos, disminuyen la cantidad que ha de repartirse entre los demás concursantes y merman los ingresos de la Hacienda al gozar de la exención de impuestos, además de la mayor dificultad que ofrece el comprobar las condiciones que reúna una casa ya construída, que si se vigila su construcción y se han examinado previamente los proyectos:

Considerando que las anteriores razones justifican la conveniencia de que se fije un plazo prudencial a partir de

la construcción de una casa para que pueda solicitarse la concesión de los beneficios de la ley, cuya disposición adicional se inspiraba en el sentido de conceder efectos retroactivos para sus beneficios a favor de las Sociedades, que sin ninguna clase de estímulo se habían esforzado con anterioridad a dicha ley en resolver el problema de la vivienda económica, pero que desde su promulgación ha transcurrido tiempo suficiente para que pudieran acogerse a sus beneficios todas las Sociedades constructoras que se encontrasen en estas condiciones:

Considerando que aunque dentro de los preceptos legales y reglamentarios puede solicitarse la calificación de casa barata a favor de las construídas con posterioridad a la promulgación de la ley, este derecho no debe concederse de una manera indefinida, sino que, por el contrario, es de interés marcar un plazo prudencial a partir de la fecha de la terminación de la casa para solicitar la calificación legal de barata.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer:

1.º Que se conceda el plazo de un año, a partir de la fecha de esta disposición, para que las Sociedades que hayan construído casas baratas con anterioridad a la ley, se acojan a los beneficios de la misma por dichas edificaciones, considerando una vez transcurrido este plazo, caducado el derecho que concede la disposición adicional de la ley de 12 de Junio de 1911.

2.º Que se conceda el plazo de un año para que las Sociedades y particulares que hayan construído casas baratas con posterioridad a la promulgación de la ley, se acojan a sus beneficios, entendiéndose que de no haberlo así, no podrán obtener la calificación legal de baratas a favor de dichas construcciones; y

3.º Que las casas que se construyan en lo sucesivo y que no hayan obtenido previamente la calificación condicional de baratas, no podrán acogerse a los beneficios de la ley, si no se hace la solicitud de calificación antes de la terminación de la casa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1920.

CANAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

LISTA de ex Ministros, ordenada con arreglo al artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado, de fecha 5 de Abril de 1904, con los turnos respectivos.

NOMBRES	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	MINISTERIO POR EL QUE TURNÓ EN EL CARGO DE CONSEJERO DE ESTADO	OBSERVACIONES
MINISTERIO DE ESTADO			
Excmos. Sres.			
D. Faustino Rodríguez San Pedro.....	5 Diciembre 1903.....	Por Estado.....	Se excusó.
Wenceslao Ramírez de Villaurrutia, Marqués de Villaurrutia	27 Enero 1905.....	Por ídem.....	»
Juan Pérez Caballero.....	30 Junio 1906.....	Por ídem.....	»
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.....	25 Enero 1907.....	Por Instrucción pública..	»
Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas	9 Febrero 1910.....	Por Gracia y Justicia.....	»
Juan Navarro Reverter.....	31 Diciembre 1912.....	Por Hacienda.....	»
Antonio López Muñoz.....	13 Junio 1913.....	Por Estado.....	»
Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.....	27 Octubre 1913.....	»	»
Miguel Villanueva y Gómez.....	9 Diciembre 1915.....	Por Fomento.....	»
Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.	25 Febrero 1916.....	Por Instrucción pública..	»
Amalio Gimeno y Cabañas.....	30 Abril 1916.....	Por Marina.....	»
Juan Alvarado y del Saz.....	19 Abril 1917.....	Por ídem.....	»
Eduardo Dato e Iradier.....	22 Marzo 1918.....	Por Gobernación.....	»
Manuel González Hontoria.....	15 Abril 1919.....	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA			
Excmos. Sres.			
D. Joaquín Gil Berges.....	28 Junio 1873.....	»	Renunció.
Antonio Maura y Montaner.....	11 Diciembre 1892.....	Por Gracia y Justicia.....	Ex Ministro d Ultramar
Eduardo Dato e Iradier.....	6 Diciembre 1902.....	Por Gobernación.....	»
Joaquín Sánchez de Toca.....	5 Diciembre 1903.....	Por Marina.....	»
Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.....	1 Diciembre 1905.....	Por Gracia y Justicia.....	»
Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.....	6 Julio 1906.....	Por Instrucción pública..	»
Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa.....	25 Enero 1907.....	»	»
Trin tario Ruiz Valarino.....	9 Febrero 1910.....	Por Gracia y Justicia.....	»
Diego Arias de Miranda.....	12 Marzo 1912.....	»	Consejero perman
Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscótegui.....	13 Junio 1913.....	Por Instrucción pública..	»
Manuel de Burgos y Mazo.....	4 Enero 1915.....	»	»
Juan Alvarado y del Saz.....	11 Octubre 1916.....	Por Marina.....	»
Joaquín Fernández Prida.....	3 Noviembre 1917.....	Por Gracia y Justicia.....	»
José Roig y Bergadá.....	9 Noviembre 1918.....	»	»
Alejandro Rosselló y Pastors.....	5 Diciembre 1918.....	»	»
José L. Rodríguez de Bahamonde y de Lanz, Vizconde de Matamala.....	15 Abril 1919.....	»	Consejero perman
Pascual Amat y Esteve.....	20 Julio 1919.....	»	»
Pablo de Garnica y Echeverría.....	12 Diciembre 1919.....	»	»
MINISTERIO DE LA GUERRA			
Excmos. Sres.			
D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella.....	8 Junio 1875.....	Por Guerra.....	»
Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife..	6 Marzo 1901.....	Por ídem.....	»
Agustín de Luque y Coca.....	1 Diciembre 1905.....	Por ídem.....	»
Angel Aznar y Butigieg.....	9 Febrero 1910.....	Por ídem.....	»
Francisco de Aguilera y Egea.....	»	»	»
José Marina Vega.....	»	»	»
Juan de la Cierva y Peñafiel.....	3 Noviembre 1917.....	Por Gobernación.....	»
Dámaso Beronguer Fusté.....	9 Noviembre 1918.....	»	»
Diego Muñoz-Cobo y Serrano.....	27 Enero 1919.....	»	»
Luis de Santiago y Aguirrevengoa.....	16 Abril 1919.....	»	»
Antonio Tovar y Marcoleta.....	20 Julio 1919.....	»	»
José Vilalba y Riquelme.....	15 Diciembre 1919.....	»	»
MINISTERIO DE MARINA			
Excmos. Sres.			
D. Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pifares.....	18 Mayo 1898.....	Por Marina.....	»
José Ramón Izquierdo.....	31 Octubre 1900.....	Por ídem.....	»

NOMBRES	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	MINISTERIO POR EL QUE TURNÓ EN EL CARGO DE CONSEJERO DE ESTADO	OBSERVACIONES
D. Joaquín Sánchez de Toca			
Miguel Villanueva y Gómez.....	6 Diciembre 1902...	Por Marina.....	»
Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife...	23 Junio 1905.....	Por Fomento.....	»
Juan Alvarado y del Sez.....	31 Octubre 1905.....	Por Guerra.....	»
Santiago Alba y Bonifaz.....	6 Julio 1906.....	Por Marina.....	»
Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro.....	30 Noviembre 1906.....	Por Instrucción pública.....	»
Diego Arias de Miranda.....	16 Diciembre 1906.....	»	Se excusó.
Amalio Gimeno y Cabañas.....	9 Febrero 1910.....	Por Marina.....	»
Manuel de Flórez y Carrió, Marqués de Hinojosa y de Diezma.....	31 Diciembre 1912.....	Por ídem.....	»
José María Chacón y Pery.....	11 Junio 1917.....	»	»
	9 Noviembre 1918.....	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA			
Excmos. Sres.			
1. Manuel Eguillor y Llaguno, Conde de Albox.....	12 Enero 1890.....	Por Hacienda.....	»
Amós Salvador y Rodríguez.....	12 Marzo 1894.....	Por ídem.....	»
Juan Navarro Reverter.....	23 Marzo 1895.....	Por ídem.....	»
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.....	6 Julio 1900.....	Por Instrucción pública.....	»
Angel Urzáiz y Cuesta.....	6 Marzo 1901.....	Por Hacienda.....	»
Tirso Rodríguez y Sagasta.....	19 Marzo 1902.....	Por ídem.....	»
Faustino Rodríguez San Pedro.....	25 Marzo 1903.....	Por Estado.....	»
Guillermo J. de Osma y Scull.....	5 Diciembre 1903.....	Por Hacienda.....	»
Juan Alvarado y del Sez.....	21 Octubre 1909.....	Por Marina.....	»
Félix Suárez Inclán.....	31 Diciembre 1912.....	Por Fomento.....	»
Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal.....	27 Octubre 1913.....	Por Instrucción pública.....	»
Miguel Villanueva y Gómez.....	25 Febrero 1916.....	Por Fomento.....	»
Santiago Alba y Bonifaz.....	30 Abril 1916.....	Por Instrucción pública.....	»
Juan Ventosa y Calvell.....	3 Noviembre 1917.....	Por Hacienda.....	Ex Ministro de Abasteci- mientos.
José de Caralt, Conde de Caralt.....	2 Marzo 1918.....	Por ídem.....	»
Juan de la Cierva y Peñafiel.....	15 Abril 1919.....	Por Gobernación.....	»
Baldomero Argente del Castillo.....	5 Diciembre 1918.....	»	Ex Ministro de Abasteci- mientos.
José Maestre Pérez.....	17 Abril 1919.....	»	Idem id.
Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis.....	28 Septiembre 1919.....	»	Idem id.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Excmos. Sres.			
D. Eduardo Dato e Iradier.....	4 Marzo 1899.....	Por Gobernación.....	»
Antonio Maura y Montaner.....	6 Diciembre 1902.....	Por Gracia y Justicia.....	»
José Sánchez Guerra.....	5 Diciembre 1903.....	Por Gobernación.....	»
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.....	5 Diciembre 1904.....	Por Instrucción pública.....	»
Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.....	23 Junio 1905.....	Por Gracia y Justicia.....	»
Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.....	1 Diciembre 1905.....	Por Instrucción pública.....	»
Juan de la Cierva y Peñafiel.....	25 Enero 1907.....	Por Gobernación.....	»
Fernando Merino y Villarino, Conde de Sagasta.....	9 Febrero 1910.....	Por ídem.....	»
Trinitario Ruiz Valarino.....	3 Abril 1911.....	Por Gracia y Justicia.....	»
Santiago Alba y Bonifaz.....	31 Diciembre 1912.....	Por Instrucción pública.....	»
Joaquín Ruiz Jiménez.....	30 Abril 1916.....	Por Gobernación.....	»
José L. Rodríguez de Bahamonde y de Lanz, Vizconde de Matamala.....	3 Noviembre 1917.....	»	Consejero permanente.
Luis Silvela y Casado.....	9 Noviembre 1918.....	»	»
Amalio Gimeno y Cabañas.....	5 Diciembre 1918.....	Por Marina.....	»
Antonio Goicoechea y Cosculluela.....	15 Abril 1919.....	»	»
Manuel de Burgos y Mazo.....	20 Julio 1919.....	»	»
Joaquín Fernández Prida.....	12 Diciembre 1919.....	Por Gracia y Justicia.....	»
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES			
Excmos. Sres.			
D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.....	6 Marzo 1901.....	Por Instrucción pública.....	»
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.....	6 Diciembre 1902.....	Por ídem.....	»
Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal.....	20 Julio 1903.....	Por ídem.....	»
Florencio Domínguez Pascual.....	5 Diciembre 1903.....	Por ídem.....	»
Juan de la Cierva y Peñafiel.....	16 Diciembre 1904.....	Por Gobernación.....	»
Carlos María Cortezo y Prieto.....	8 Abril 1905.....	»	Consejero permanente.
Manuel Eguillor y Llaguno, Conde de Albox.....	31 Octubre 1905.....	Por Hacienda.....	»
Vicente Santamaría de Paredes.....	1 Diciembre 1905.....	Por Instrucción pública.....	»
Amalio Gimeno y Cabañas.....	6 Julio 1906.....	Por Marina.....	»
Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscótegui.....	30 Noviembre 1906.....	Por Instrucción pública.....	»
Manuel Rodríguez de la Borbolla y Amoscótegui.....	25 Enero 1907.....	Por Estado.....	»

NOMBRES	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	MINISTERIO POR EL QUE TURNÓ EN EL CARGO DE CONSEJERO DE ESTADO	OBSERVACIONES
MINISTERIO DE FOMENTO			
Excmos. Sres.			
Joaquín Gil Berges.....	8 Septiembre 1873...	»	Renunció.
Rafael Gasset y Chinchilla.....	18 Abril 1900.....	»	Se excusó.
Joaquín Sánchez de Toca.....	23 Octubre 1900.....	Por Marina.....	»
Miguel Villanueva y Gómez.....	6 Marzo 1901.....	Por Fomento.....	»
Félix Suárez Inclán.....	31 Mayo 1902.....	Por ídem.....	»
Amós Salvador y Rodrigáñez.....	15 Noviembre 1902.....	Por Hacienda.....	»
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.....	5 Diciembre 1903.....	Por Instrucción pública.....	»
Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa.....	5 Diciembre 1904.....	»	»
Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.....	23 Junio 1905.....	Por Instrucción pública.....	»
Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.....	6 Julio 1906.....	Por Gracia y Justicia.....	»
José Sánchez Guerra.....	14 Septiembre 1908.....	Por Gobernación.....	»
Luis Espada y Guntín.....	25 Octubre 1915.....	Por Fomento.....	»
Martín Rosales Martell, Duque de Almodóvar del Valle.....	19 Abril 1917.....	Por ídem.....	»
Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.....	11 Junio 1917.....	»	»
Niceto Alcalá Zamora.....	3 Noviembre 1917.....	»	»
Francisco Cambó y Batlle.....	22 Marzo 1918.....	»	»
Pablo de Garnica y Echeverría.....	9 Noviembre 1918.....	»	»
José Gómez Acebo y Cortina, Marqués de Cortina.....	5 Diciembre 1918.....	»	»
Leonardo Rodríguez Díaz.....	21 Febrero 1919.....	»	Ex Ministro de Abastecimientos.
Angel Ossorio y Gallardo.....	15 Abril 1919.....	»	»
Abilio Calderón Rojo.....	20 Julio 1919.....	»	»
Carlos Cañal y Migolla.....	23 Julio 1919.....	»	Ex Ministro de Abastecimientos.
Amalio Gimeno y Cabañas.....	12 Diciembre 1919.....	Por Marina.....	»
José Terán y Morales.....	15 Diciembre 1919.....	»	Ex Ministro de Abastecimientos.

Madrid, 14 de Junio de 1920.—El Subsecretario, Salvador Canals.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles María Expósito, de veintiún años de edad, soltera; Pura María Guimel, de diez y seis años, pasajera del vapor "Siboney"; Antonio Velasco Toledo, de diez y siete años, pasajero del vapor "Infanta Isabel", y Ataulfo Díez.

Madrid, 11 de Junio de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en San José de Costa Rica participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ignacio Garza Alonso, de cuarenta años de edad, soltero, ocurrido en He-

redia (Costa Rica) el día 10 de Marzo de 1920.

Madrid, 11 de Junio de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás González Cadórniga, natural de Ribadavia, provincia de Orense de sesenta y un años de edad, viudo, empleado.

Madrid, 15 de Junio de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de concurso previo de tras-

lación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Felipe Gil Casares Cate drático numerario de Derecho civil español, común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de San tiago, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombra miento, y en cumplimiento de lo pre ceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cá tedra de Instituciones de Derecho Ro mano de la mencionada Universidad, de que es titular actualmente el señor Gil Casares.

De Real orden comunicada por el se ñor Ministro lo digo a V. S. para su co nocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1920.—El Subsecretario Peñá Ra miro

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Felipe Gil Casares.

Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, nombrado por Real orden de 26 de Noviembre de 1902.

Auxiliar numerario de la referida Facultad y Universidad, adscrito al segundo grupo de asignaturas de la misma, en virtud de oposición, por Real orden de 6 de Marzo de 1905.

Catedrático numerario de Instituciones de Derecho Romano de las mencionadas Facultad y Universidad, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 14 de Marzo de 1911.

MINISTERIO DE FOMENTO

COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚMERO 9

Existiendo una vacante de Inspector de Abastecimientos en cada una de las provincias de Lérida, Logroño y Guipúzcoa, los Inspectores, tanto activos como excedentes, que deseen ser trasladados, pueden solicitarlo de esta Comisaría general dentro del plazo de

tres días, transmitiendo los Gobernadores, en caso necesario, tal petición por telégrafo; previniendo que si alguna de las vacantes fuera solicitada por más de un Inspector, será preferido para ocuparla el más antiguo de los peticionarios.

Madrid, 16 de Junio de 1920. — El Comisario general, Luis R. de Viguri. Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Presidentes de las Juntas especiales de Subsistencias.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Este Consejo Superior abre concurso para proveer una plaza de traductor de idiomas, dotada con la gratificación anual de 3.500 pesetas y con derecho a los beneficios que reconocen los artículos 60 y 61 del Reglamento de 30 de Abril de 1908.

Los aspirantes, que no deberán tener menos de veintitrés años de edad ni más de cuarenta y cinco, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente hasta las doce de la mañana del día 25 del actual, y en ellas expresarán los idiomas que conocen.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable ser español y conocer los idiomas francés, inglés, alemán e italiano, lo cual se acreditará mediante los ejercicios siguientes:

1.º Lectura y traducción oral de los cuatro idiomas indicados.

2.º Traducción escrita de esos idiomas al español.

3.º Traducción escrita de un trozo en español a los cuatro idiomas indicados.

Los aspirantes que manifesten poseer otros idiomas podrán ser sometidos, para acreditarlo, a pruebas análogas a las supradichas, siendo potestativo para el Tribunal acordar o no la realización de ellas.

La fecha en que darán comienzo los ejercicios se anunciará por edictos en el Consejo Superior de Emigración (calle de Felipe IV, 4, principal).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, el nombramiento será provisional, no recayendo el definitivo hasta pasado un año.

Antes de tomar posesión de su cargo el nombrado deberá presentar certificación del acta de nacimiento y certificación de que no se halla sujeto a procesamiento ni condena.

Madrid, 16 de Junio de 1920. — El Presidente, El Marqués de Pílares.